



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 79.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA
SESIONES, DE FECHA 31 DE ENERO Y 04 DE FEBRERO DE 2025.**

Examinadas las actas de fecha 31 de enero y 04 de febrero de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

**2/ 80.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
SÉPTIMA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE
SUBVENCIONES 2023/2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
EXPTE. PR001/SG/2025/12 (SÉPTIMA ACTUALIZACIÓN PLAN
SUBVENCIONES).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el



día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: PR001/SG/2025-0012 (Séptima actualización Plan subvenciones)

Objeto: Séptima actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.

Fecha de iniciación: 29 de enero de 2025. De oficio.

Examinado el procedimiento arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero. - Mediante escrito, de fecha 29 de enero de 2025, del Concejal de Deportes y Sanidad se solicita incorporar del Plan de Subvenciones 2023-25 tres nuevas memorias: B10; B11 y B12

Segundo. - Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 7 de febrero de 2025 para la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 en los términos indicados en el punto anterior.

Tercero. - La actualización, por lo tanto, consiste en la incorporación al Plan de las memorias que se citan a continuación:

B10 C.D. ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES

B11 CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES

B12 AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MÓSTOLES

Cuarto.- Se incorporan al expediente las tres memorias mencionadas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."



Segundo.- El artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 recoge la posibilidad de modificación del mismo.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

Primero.- Aprobar la séptima actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 consistente en la incorporación al Plan de las memorias que se citan a continuación:

- B10 C.D. ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES
- B11 CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES
- B12 AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MÓSTOLES

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 81.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 05 AL 10 DE FEBRERO DEL 2025, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**



Vistas las resoluciones dictadas durante el periodo del 05 al 10 de febrero de 2025, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	Expediente nº	Recurrente
281/25	P.O.11/2025	
282/25	P.O.5/2025	
283/25	P.A.18/2025	
284/25	P.A.595/2024	
285/25	Derechos Fundamentales 1140/2024	
286/25	1090/2024	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

4/ 82.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DE UNA ZONA DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCARIAS EN LA PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES FR-239 PLAZA DE LAS CONSTELACIONES. EXPTE. B025/PAT/2024/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:



Expediente: B025/PAT/2024/003
Objeto: Aprobación de la licitación de la concesión demanial para uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para el diseño, la construcción, explotación y concesión de una zona destinada a actividades comerciales y terciarias en la parcela propiedad del Ayuntamiento de Móstoles FR-239 plaza de las constelaciones. Mediante procedimiento abierto.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Resolución de la concesión demanial en régimen de concurrencia.
Fecha de Iniciación: 2 de septiembre de 2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles es propietario del inmueble FR-239 ubicado en la plaza de las Constelaciones 9003 del PAU-4 en el término municipal de Móstoles, de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 30 de septiembre de 2024.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta comercial en el PAU 4 motivada por la escasa existencia actual de servicios en dicho sector de suelo.

Se presenta providencia de inicio del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 2 de septiembre de 2024.

Se redacta propuesta del servicio de fecha 27 de septiembre de 2024.

Tercero.- Se emite informe técnico del Director General de Suelo y Patrimonio de fecha 30 de septiembre de 2024 valorando el canon aplicable al inmueble objeto de concesión y determinando el importe de la garantía provisional y definitiva.

Cuarto.- Se emite informe de la Jefe de la Sección de Planeamiento de 7 de agosto de 2024, relativo a la compatibilidad de los usos de la parcela.

Quinto.- Se emite informe del Jefe de Sección de Gestión Urbanística de fecha 19 de julio de 2024, indicando el carácter demanial del bien y que el uso dotacional público, Ordenanza RG-DOT_00-00_05-05 y tiene asignado el uso pormenorizado equipamiento y dotaciones no deportivas que es compatible.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio 2006 se aprobó aceptar la cesión y transmisión gratuita de la plena propiedad de las fincas del Sector PAU 4 de Móstoles en concepto de cesiones obligatorias de dotaciones para equipamiento obtenidos en la ejecución del Sector.



Sexto.- Se emite informe de viabilidad económica-financiera de fecha 24 de octubre de 2024.

Séptimo.- Se emite memoria justificativa de la licitación de fecha 24 de octubre de 2024.

Octavo.- Se presenta el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 24 de enero de 2025, que comprende las determinaciones técnicas del mismo.

Noveno.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de noviembre de 2024.

Décimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 4 de febrero de 2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- Debido a las características de esta concesión y la necesaria correlación entre el servicio al municipio y la explotación de la concesión, resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de la actividad comercial y/o terciaria en régimen de concesión, que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Cuarto.- El Artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijen las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue, lo que se ha contemplado en el presente expediente.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:*

RESOLUCIÓN



Primero. - Aprobar el expediente de Concesión demanial para uso privativo de un bien de dominio público para el diseño, la construcción, explotación y concesión de una zona destinada a actividades comerciales y terciarias en la parcela FR-239 ubicado en la plaza de las Constelaciones 9003 del PAU-4 del término municipal de Móstoles mediante procedimiento abierto. La edificabilidad materializable será la que proponga el licitador con un límite de 4.500 m², y el resto no consumida quedará a libre disposición del Ayuntamiento, que la podrá consumir en otras parcelas municipales.

Segundo. - Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 40.386,56 euros anuales, excluidos impuestos y un plazo de duración de 50 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato administrativo, y una vez finalizadas las obras de construcción y obtenida la licencia de primera ocupación y apertura.

Tercero. - Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles para que en el plazo de treinta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio fijándose hasta las 14 horas del último día señalado, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 83.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE LA ACTUACIÓN ALC MOS P2 28 DEL PLAN SANEA, LOTE 4 (D006MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES, PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN C/ JUAN DE LA CIERVA. EXPTE. U.011.INFRAS/2024/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Coordinadora General de Urbanismo formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente:

U.011/INFRAS/2024/1

Asunto:

APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC_MOS_P2_28 DEL PLAN SANEA LOTE 4 (D006MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de la red de saneamiento en calle Juan de la Cierva

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento:

Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria

Fecha de iniciación: 27 de diciembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 11 de julio de 2022, se firma el Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Móstoles con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Móstoles, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., publicado en el BOCM núm. 172 del 21 de julio de 2022, en el que se acuerdan las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2.

Segundo: Con fecha 27 de diciembre de 2024, registro de entrada REGAGE24s00095832636, Canal de Isabel II presenta proyecto de Obras de renovación de la red de saneamiento en calle Juan de la Cierva, correspondiente al Proyecto de obra de la Actuación ALC_MOS_P2_28 del Plan Sanea. Lote 4 (D006MOS.7120LT04), con el objeto de obtener la correspondiente autorización para la ejecución de las obras del proyecto.

Tercero: Dichas obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del contratista y promotor, según se desprende de la Estipulación sexta del Convenio.

El Ayuntamiento encomienda al Canal de Isabel II, S.A. la dirección técnica completa de los proyectos y las obras referidas en el Convenio, incluidos la redacción de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.

Cuarto: Con fecha 4 de febrero de 2025 se emite informe técnico por la Jefe de la Sección de Infraestructuras de la GMU, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto con el siguiente tenor literal:

“.....

2. La actuación discurre en la calle Juan de la Cierva y en el tramo sur de la calle Regordoño. Se proyectan 1.192 metros lineales de tubería nueva, de los cuales 867 metros se ejecutarán en zanja, 212 metros en mina y 113 metros con manga.

Se ejecutarán 31 nuevos pozos de registro, y se reconectarán a pozo 75 acometidas domiciliarias y 13 imbornales.



Se establecen tres tramos diferenciados: el colector sur (que incluye los trabajos en mina), el colector norte y la conexión del colector sur a pozo existente.

3. El proyecto contempla una obra completa que, según art. 125.1 del Real Decreto 1098/2001 RGLCAP, es susceptible de ser entregada al uso general una vez finalizada.

4. El proyecto corresponde con una Actuación de prioridad 2 contemplada en el Anexo de Relación de obras a ejecutar por Canal, del Convenio de 11 de julio de 2022.

5. Se ha comprobado que la documentación del proyecto es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En Anejo 5 se presenta la documentación geológica-geotécnica de los terrenos donde se va a realizar la obra. En el Anejo 10 se presenta plan de obra valorado. En el Anejo 11 se presenta Estudio de Seguridad y Salud. En el Anejo 13 se presenta Estudio de Gestión de Residuos.

6. Sirva el presente informe, a los efectos del art. 235 de la LCSP 9/2017, como Informe de Supervisión de Proyectos.

7. En cuanto al presupuesto del proyecto cabe señalar que, en el Convenio de 11 de julio de 2022, la actuación ALC_MOS_P2_28 Calle Juan de la Cierva y calle Regordóñ, está valorada en 1.091.134,64 euros (ejecución material PEM). Sin embargo, el presupuesto entregado en el proyecto asciende a 1.635.483,51 € de PEM, lo que supone un incremento del 49,8%.

A este respecto cabe señalar:

- La base de precios utilizada para la realización de los presupuestos es el Cuadro de precios del Canal de Isabel II vigente en la fecha de la redacción. Para el Convenio el del año 2016 y para el proyecto el del año 2022 (año de la licitación de las obras).
- Según fuentes del INE el incremento de precios en el período 2016 - 2022 está entorno al 14,5%
- Por otro lado, cabe señalar que la solución proyectada modifica la que establecía la ficha de la actuación conveniada dado que, dada la profundidad del colector existente en algunos tramos y, para evitar la afección al tráfico, se proyecta la ejecución de 212 metros en galería en mina. El coste por metro lineal pasa de los 166 euros/ml de DN500 a entorno 2.291 euros/ml de la galería tipo I, incrementando la partida aproximadamente +450.500 euros.



Ambos motivos justifican sobradamente el incremento del coste respecto a lo conveniado,

(...)

10. Todos los desvíos/cortes parciales en la circulación rodada deberán coordinarse con Policía Municipal durante la obra, así como obtener el permiso de los organismos afectados, antes del inicio de las obras.

(...)

CONCLUSIÓN

Se informa el PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC_MOS_P2_28 DEL PLAN SANEA LOTE 4 (D006MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de la red de saneamiento en calle Juan de la Cierva, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 25,68% de baja) de 1.446.434,70 euros y plazo de ejecución de trece (13) meses, en sentido FAVORABLE por lo que procedería autorizar la ejecución de las obras del proyecto presentado.”

Quinto: Se presenta el nombramiento del Director de Obra y de Coordinador de Seguridad y Salud a D. Arkaitz Ayala Bemaola y a D. Rafael Ángel Quiñones Pérez (nº en Registro de Coordinadores en Materia de Seguridad y Salud de la CAM 2696) respectivamente, conforme al contrato nº 174/2020/LT04, “Contrato de servicios de Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar en cada uno de los lotes incluidos en el contrato 71/2020 de Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por el Canal de Isabel II S.A.”, adjudicado por parte del Canal de Isabel II a la entidad GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L.

Sexto: El contratista designado por el Canal de Isabel II para la ejecución de las obras del Lote 4 al que pertenece este proyecto es la entidad OBRASCÓN HUARTE LAÍN (fecha firma del contrato 1/8/2023) y baja ofertada del 25,68%.

Séptimo: Con fecha 4 de febrero de 2025 se firma Acta Previa de Replanteo y Disponibilidad de los terrenos, por el Topógrafo de la GMU.

Octavo: Con fecha 4 de febrero de 2025 se emite informe jurídico favorable, por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la GMU.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Visto el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: “Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.



El apartado 2.a) del referido artículo 151 LSCM que “Licencia urbanística, el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.”

Segundo. - Conforme al artículo 152 LSCM, Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.

Tercero. - Conforme al artículo 160 LSCM no requerirán título habilitante urbanístico: “e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Cuarto.- En lo que se refiere a las actuaciones preparatorias del contrato de obras, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Por lo que se refiere al contenido del proyecto, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 233 LCSP.

Quinto: El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Séptimo: Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal

(...)



“Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo.”

(....)

Es por lo que:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de OBRA ACTUACIÓN ALC_MOS_P2_28 DEL PLAN SANEA LOTE 4 (D006MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de la red de saneamiento en calle Juan de la Cierva, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 25,68% de baja) de 1.446.434,70 euros.

Segundo: Autorizar la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 84.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LAS PARTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIONARIA DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 DE PARQUE COIMBRA. EXPTE. B024/(DAÑOS Y PERJUICIOS)/PAT/2024/001**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Adjunto de la Concejalía de Urbanismos, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	<i>B024(DAÑOS Y PERJUICIOS) /PAT/2024/001</i>
Asunto	<i>Ampliación del periodo de audiencia en el expediente para la determinación de los daños y perjuicios por incumplimiento de la Concesionaria del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.</i>
Interesado	<i>Ayuntamiento de Móstoles y UTE Opade organización y promoción de actividades deportivas, S.A. y Cobra servicios auxiliares, S.A. (UTE Móstoles-Coímbra)</i>
Procedimiento	<i>Daños y perjuicios (ampliación de plazos).</i>
Fecha de iniciación:	<i>3 de diciembre de 2024.</i>

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En fecha 25 de julio de 2006 se formalizó el contrato de Concesión entre el Ayuntamiento de Móstoles y UTE OPADE-COBRA para la redacción de proyecto, ejecución de obra, conservación y explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra

Segundo. - Por acuerdo 15/420 de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 se resolvió el contrato de concesión citado por incumplimiento de la concesionaria al haber ésta abandonado las instalaciones cesando de este modo la actividad en el interior de las instalaciones desde el 30 de junio de 2022. Todo ello de conformidad con el Dictamen 243/23 de la Comisión Jurídico Asesora de fecha 11 de mayo de 2023.

Tercero. - En el estudio de viabilidad realizado por [REDACTED] en fecha 25 de agosto de 2022 se establece que para poner en marcha la instalación deportiva abandonada por UTE COBRA-OPADE es necesaria una inversión de 1.160.685 euros (página 153 del mencionado estudio).

Cuarto. - Los Pliegos de Cláusulas Administrativas de la Concesión en su cláusula 18, apartados e) y l) establecen la obligación del concesionario de mantener y entregar las instalaciones en perfectas condiciones de uso. Se constata, por lo tanto, un incumplimiento de la UTE COBRA-OPADE pues abandona las instalaciones deportivas el 30 de junio de 2022 y en el estudio de viabilidad de 25 de agosto de 2022



se acredita que las instalaciones no están aptas para su uso y requieren una inversión de 1.160.685 euros.

Quinto. - En fecha 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 se presentaron escritos de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) reclamando al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios en relación con el contrato de concesión mencionado.

Sexto. - Se emite informe técnico de fecha 9 de enero de 2025 del Director General del Suelo el que propone la desestimación de las reclamaciones por daños presentadas por UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) y el establecimiento de una indemnización de 1.160.685€.

Séptimo. - Por acuerdo 21/32 de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025 se acuerda exigir a la concesionaria UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) una indemnización de 1.160.685€. (IVA incluido) correspondiente al coste de las obras necesarias para la puesta en marcha de la explotación de la instalación deportiva Parque Coimbra. Todo ello debido al incumplimiento de esta concesionaria de su obligación de dejar las instalaciones en perfectas condiciones para su uso y explotación.

Octavo. - En fecha 24 de enero de 2025 se le notificaba a la concesionaria el acuerdo 21/32 y se le daba un plazo de audiencia de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. En consecuencia, el último día de audiencia sería el viernes 14 de febrero.

Noveno. - En fecha 30 de enero de 2025, UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) presenta instancia en el registro del Ayuntamiento de Móstoles (nº. registro de entrada 4.733) solicitando ampliar en 7 días adicionales el plazo de audiencia.

Décimo. - Se emite informe del Secretario General del Pleno de fecha 7 de febrero de 2025 en el que indica que no existe inconveniente en ampliar el plazo de audiencia en 7 días adicionales de conformidad con el artículo 32.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, en aras de la máxima garantía del expediente estima que debe procederse a la ampliación del plazo.

La Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El artículo 82 De la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge la obligación de dar trámite de audiencia a los afectados por un procedimiento administrativo por un plazo no inferior a 10 días hábiles ni superior a 15 días hábiles

Segundo. - El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la



mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:*

Primero. - *Estimar el escrito de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) de fecha 30 de enero de 2025 y ampliar el periodo de audiencia de 7 días hábiles adicionales, de tal manera que el último día de trámite de audiencia será el martes 25 de febrero de 2025.*

Segundo. - *Notificar el presente acuerdo a la concesionaria y a los Departamentos municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 85.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. EXPTE. MEM/2025-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa Servicio Mantenimiento Edificios Públicos y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente Nº:

MEM/2025-01

Asunto:

“PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1.”

Interesado:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento:

Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 13 de enero de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1.” contempla las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES EN ASEOS Y COCINA

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
07	CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS Paseo de Goya, 3 (28931-Móstoles)	49,43 m ²	48.432,11 €
15	CEIP JORGE GUILLÉN Avenida de Alcorcón, 5 (28936-Móstoles)	42,37 m ²	56.960,86 €
17	CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL C/Veracruz, 34 (28937-Móstoles)	70,49 m ²	99.759,97 €
20	CEIP LEÓN FELIPE Avenida Carlos V, 28 (28937-Móstoles)	47,18 m ²	62.109,72 €
38	CPEE MIGUEL DE UNAMUNO II C/Gran Capitán, 19 (28938-Móstoles)	44,55 m ²	63.200,00 €
41	CCNN VILLAAMIL C/Ginebra, 15 (28937-Móstoles)	31,17 m ²	36.011,16 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			366.473,82 €

ACTUACIONES EN CARPINTERÍA EXTERIOR

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
02	CEIP ALONSO CANO C/Alonso Cano, 1 (28933-Móstoles)	138,00 m ²	102.566,85 €
10	CEIP CELSO EMILIO FERREIRO Avenida de los Sauces, 49 (28935-Móstoles)	106,00 m ²	78.324,24 €
32	CEIP ROSALÍA DE CASTRO C/ Berlín, 2 (28938-Móstoles)	85,00 m ²	75.768,84 €
37	CEPA PABLO PICASSO C/Las Palmas, 41 (28938-Móstoles)	110,27 m ²	84.955,14 €
38	CPEE MIGUEL DE UNAMUNO I C/Gran Capitán, 19 (28938-Móstoles)	34,50 m ²	26.399,78 €
39	CCNN ANTUSANA C/Río Sil, 60 (28935-Móstoles)	30,93 m ²	17.842,47 €



71	CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA RODOLFO HALFFTER C/Canarias, 10. Posterior (28931-Móstoles)	9,16 m ²	5.803,92 €
105	EEII PARQUE COIMBRA C/Cerezo, 4 (28935-Móstoles)	58,41 m ²	28.389,98 €
109	UNED MADRID SUR C/Cid Campeador, 3 (28935-Móstoles)	108,48 m ²	70.450,98 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			490.502,20 €

ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
03	CEIP ANDRÉS SEGOVIA C/Empecinado, 60 (28936-Móstoles)	1.703,91 m ²	112.232,75 €
14	CEIP JOAN MIRÓ C/París, 3 (28938-Móstoles)	2.130,00 m ²	179.565,71 €
21	CEIP LEONARDO DA VINCI C/Eucalipto, 37 (28935-Móstoles)	450,00 m ²	95.327,57 €
27	CEIP PABLO SOROZÁBAL C/Hermanos Pinzón, 21 (28936-Móstoles)	354,85 m ²	76.713,82 €
31	CEIP RÍO BIDASOA C/Río Bidasa, 3 (28934-Móstoles)	735,00 m ²	82.298,53 €
36	CEPA AGUSTINA DE ARAGÓN Camino de Humanes, 63 (28936-Móstoles)	160,00 m ²	35.492,64 €
101	EEII CALEIDOSCOPIO Avda. Carlos V, 3. Posterior (28936-Móstoles)	625,00 m ²	49.024,17 €
102	EEII EL SOTO Avda. Iker Casillas, 15 (28935-Móstoles)	625,00 m ²	49.024,17 €
103	EEII JOAN MIRÓ C/París, 5 (28938-Móstoles)	625,00 m ²	49.024,17 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			728.703,53 €

PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS

TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL:	1.585.679,55 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):	301.279,11 €
TOTAL, CONTRATA	1.886.958,66 €
IVA (21 %)	396.261,32 €
TOTAL, CONTRATA CON IVA	2.283.219,98 €

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 12 SEMANAS.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 13 de enero de 2025 en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en edificios existentes, cambios de instalaciones, cambios de acabados, etc., que no afectan a la estructura de los edificios ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a la mejora, a la modernización, a la adaptación y la adecuación a la normativa vigente de las instalaciones existentes. Por lo tanto, las obras contempladas en el proyecto son "obras menores" que no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.



Conforme al *Informe de Asesoría Jurídica* de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que, aun constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, el presente proyecto se califica de *no edificación* y, por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en edificios de propiedad municipal y tratarse de obras de rehabilitación en los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras menores realizadas en los edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2^a y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2^a de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar "PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1", con presupuesto de ejecución material (PEM) de 1.585.679,55 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 1.886.958,66 € más 21% de IVA, 396.261,32 € (TOTAL CONTRATA CON IVA 2.283.219,98 €)

Segundo: Dar traslado a Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

8/ 86.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL. EXPTE. C/048/CON/2024-182.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2024-182.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE PROGRAMA OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL.
Interesado: JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.



Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm.6/843 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente y, que son los siguientes:

- Contrato SERVICIOS
- Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO
- Tramitación ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: *El Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 41.735,50 €, con IVA incluido, al tipo impositivo 21 % IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), de 8.764,46€ que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 50.499,96 €.*
- Valor estimado: *De acuerdo a los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 18.960,00€, incluyéndose la duración inicial del contrato de un año, sin que se prevea posibilidad de prorrogarlo.*
- Duración: *La duración del contrato será de UN AÑO a contar desde la formalización del mismo. No se prevé la posibilidad de prórroga.*

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 15 de noviembre de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 19 de noviembre de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:

Nº	EMPRESA	CIF
1	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.U.	B83117291
2	ASOCIACIÓN ROMPECITOS CRECE	G87834214
3	CHOOSING BIG	B67021469
4	DINAMO EDUCACION DEPORTES Y VIAJES S.L	B86290020
5	NSTITUTO DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y PROYECTOS, S.L	B87719886
6	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	B80345721
7	NASCOR FORMACIÓN, SLU	B65187569
8	NATUR DEL SIGLO XXI	B82052119
9	ORIENS GESTIÓN CULTURAL S. COOP. AND	F91630475



10	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.	B10369460
11	PROACTIVA FORMACIÓN S.L.	B82352410
12	SARARTE S.L	B70223599
13	SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES	A80887011
14	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	B94011665

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto: Con fecha 25 de noviembre de 2024, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (documentación administrativa y otros criterios evaluables mediante fórmula), una vez examinada y valorada la documentación administrativa, se acordó considerar incompleta la documentación administrativa aportada por las licitadoras CHOOSING BIG S.L y SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES y en consecuencia requerir a las mismas para la subsanación de las deficiencias observadas en dicha documentación.

De conformidad con lo anterior, el requerimiento de subsanación de las deficiencias observadas fue debidamente cursado con fecha 27 de noviembre de 2024.

Sexto: La Mesa de Contratación celebrada y reunida en sesión ordinaria con fecha 17 de diciembre se procedió a la lectura de informes de calificación y subsanación. Vistos los meritados informes los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir en el procedimiento de referencia a las mercantiles 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.U., ASOCIACIÓN ROMPECITOS CRECE, CHOOSING BIG, S.L., DINAMO EDUCACION DEPORTES Y VIAJES S.L., INSTITUTO DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y PROYECTOS, S.L, JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., NASCOR FORMACIÓN, S.L.U., NATUR DEL SIGLO XXI, ORIENS GESTIÓN CULTURAL S. COOP. AND, PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L., PROACTIVA FORMACIÓN S.L. y SARARTE S.L; igualmente se acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión del presente procedimiento de las mercantiles: SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U., en el documento ROLECE aportado por la mercantil, se aprecia que tiene prohibición para contratar hasta el 27 de noviembre de 2025.

Se procede a la lectura del informe sobre o archivo único (Oferta Económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), de las doce ofertas admitidas a la licitación, emitido por la Técnico de Familia, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fechado digitalmente el 20 de diciembre de 2024, contenido que damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in allunde" de su contenido, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante de la entidad de la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público, los miembros de la mesa acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, , proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento, de la



mercantil PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el artículo 149 la Ley 9/2017, LCSP; en tercer lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previo requerimiento de la documentación preceptiva, conforme a las ofertas presentadas:

“Precio sin I.V.A. (en letra): Veintinueve mil cientos veintisiete con veintiún euros: (en número): 29.127,21 euros.

IVA (en letra): Seis mil cientos dieciséis con setenta y un euros; (en número): 6.116,71 euros.

CRITERIOS TÉCNICO CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

AMPLIACIÓN DEL HORARIO DEL SERVICIO DE PROGRAMAS ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, según lo dispuesto en la cláusula 13.2 del PCAP.

[x] Sí, se ofrece ampliación de 1 hora diaria.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FIESTAS TEMÁTICAS EN FECHAS SEÑALADAS EN EL PROGRAMA ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, según lo dispuesto en la cláusula 13.3 del PCAP.

Se compromete a la organización de [5] actividades con fiestas temáticas en fechas señaladas (Halloween, navidades, carnaval, etc.) dentro del programa Espacio Lúdico Educativo.”

Séptimo: En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha, 23 de diciembre de 2024, requerimiento a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, en plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, así como el resto de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado



electrónicamente por la Técnico de Familia con el visto bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Décimo. - Obra igualmente en el expediente, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

SEGUNDO. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil que se propone como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

CUARTO. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

PRIMERO. - Adecuar con las anotaciones contables que procedan el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes;



Aplicación Pres. 1	Código	52-2318-22799	
	Denominación	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024	8.416,66€		
2025	42.083,30€	42.083,30€	1/02/2025-30/11/2025
2026		8.416,66€	01/12/2025-31/01/2026
2027			
2028			
TOTALES	50.499,96€	50.499,96€	

SEGUNDO. - Se acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión del presente procedimiento de las mercantiles: SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U., en el documento ROLECE aportado por la mercantil, se aprecia que tiene prohibición para contratar hasta el 27 de noviembre de 2025.

TERCERO. - Adjudicar el CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL. A ADJUDICAR MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159. Expte. (C048/CON/2024-182.), a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (CIF. B80345721) todo ello por un importe de 29.127,21€ más 6.116,71€ en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 35.243,92€ para el plazo de UN AÑO, desde la formalización del contrato sin posibilidad de ser prorrogado, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

"Precio sin I.V.A. (en letra): Veintinueve mil cientos veintisiete con veintiún euros: (en número): 29.127,21 euros.

IVA (en letra): Seis mil cientos dieciséis con setenta y un euros; (en número): 6.116,71 euros.

CRITERIOS TÉCNICO CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

AMPLIACIÓN DEL HORARIO DEL SERVICIO DE PROGRAMAS ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, según lo dispuesto en la cláusula 13.2 del PCAP.



Sí, se ofrece ampliación de 1 hora diaria.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FIESTAS TEMÁTICAS EN FECHAS SEÑALADAS EN EL PROGRAMA ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, según lo dispuesto en la cláusula 13.3 del PCAP.

Se compromete a la organización de [5] actividades con fiestas temáticas en fechas señaladas (Halloween, navidades, carnaval, etc.) dentro del programa Espacio Lúdico Educativo.”

CUARTO. - *Disponer un gasto plurianual de por importe de 35.243,92 € I.V.A. incluido, para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria: 52-2318-22799 “Familia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		52-2318-22799
RC. CORRIENTE 2/2025000000371	Anualidad 2025	8.416,66 €
RC. FUTURO 2/2024000000352	Anualidad 2025	42.083,30 €

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

QUINTO. - *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

SEXTO. - *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 87.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1. SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL DE VERANO-INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL BÁSICOS ROPA Y EPIS. EXPTE. C087/CON/2025-009 (C087/CON/2024-008) (2021-042 S.A.R.A).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2025-009
Nº Expediente 1º Prórroga: C087/CON/2024-008
Nº Expediente de contratación: C037/CON7/2021-042 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO
Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1. (Suministro de vestuario laboral de verano-invierno y equipos de protección individual básicos ropa y EPIs),
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Segunda Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo número 8/15, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 18 de enero de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 (Suministro de vestuario laboral de verano-invierno y equipos de protección



individual básicos ropa y EPIs (Expte. Contrato inicial: C037/CON/2021-042), a la mercantil VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L., con CIF B81055048, siendo el importe principal 131.294,12 €, más la cantidad de 27.571,76 €, en concepto de IVA que debe soportar la Administración Municipal, para los dos años de contrato a partir de la formalización del contrato, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 17 de febrero de 2022.

Segundo. – Mediante Acuerdo número 9/58, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 06 de febrero de 2024, se aprobó la primera prórroga del contrato administrativo de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE Nº 1 (Suministro de vestuario laboral de verano-invierno y equipos de protección individual básicos (ropa y EPIs). Expte. C087/CON/2024-008 (Expte. Contrato inicial: C037/CON/2021-042), con la mercantil VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L.U. (CIF: B81055048) por un importe de 65.647,06 € más 13.785,88 €, en concepto de IVA con una duración de un año, para el periodo de comprendido entre el 17 de febrero de 2024 y el 16 de febrero de 2025 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Tercero. - Se inició expediente de segunda prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de comunicación de prórroga a la mercantil adjudicataria.
- Escrito de respuesta de conformidad de la mercantil adjudicataria.
- Justificantes de envío por correo electrónico de comunicación y conformidad.
- Providencia de Inicio.
- Informe Técnico favorable del Servicio Promotor.
- Certificado no deudas.
- Informe de repercusiones presupuestarias del contrato.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Documentos contables:
 - Nº propuesta del gasto: 20250000000174, 20250000000175 y 20250000000176
 - RC Corriente: 2/2025000000138, 2/2025000000140, 2/2025000000143 (anualidad 2025).
 - RC futuro: 2/2025000000139, 2/2025000000141, 2/2025000000145 (anualidad 2026).
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Intervención.



Cuarto. - *La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato: **SUMINISTRO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SUMINISTRO, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”



IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años de duración desde la finalización del contrato.

Consta en el expediente documento enviado por correo electrónico desde el Servicio Promotor, de fecha 03 de enero de 2025, se le remitió a la adjudicataria solicitud firmada por el Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2025 al 16 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

La empresa adjudicataria remitió al Servicio Promotor escrito mediante correo electrónico de fecha 08 de enero 2025, donde se manifiesta su conformidad para suscribir la prórroga.

Se incluye en el expediente informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles favorable a la tramitación de la prórroga, de fecha 10 de enero de 2025, donde hace constar lo siguiente:

"...Referente al contrato de "SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES" EXPEDIENTE C/037/CON/2021-042 SARA (LOTE 1), del cual es adjudicatario la mercantil VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L. (CIF B81055048), ponemos en su conocimiento:

Primero: La adjudicación del citado contrato fue aprobada por Acuerdo nº 8/15, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 18 de enero de 2022.

Segundo: El contrato se formalizó con fecha 17 de febrero de 2022 por importe de 131.294,12€ más la cantidad de 27.571,76€, en concepto de IVA.

Tercero: El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar de año en año, hasta un máximo de TRES AÑOS, y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto: Por acuerdo nº 9/58 de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024 se aprobó la primera prórroga del citado contrato, formalizándose el 16 de febrero de 2024.

Dicho esto, y visto que la empresa VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L. (CIF B81055048) ha dirigido comunicación manifestando su conformidad a la segunda prórroga propuesta para el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2025 y el 16 de febrero de 2026 (12 meses), en las mismas condiciones que el actual



contrato, se informa FAVORABLEMENTE la prórroga por mutuo acuerdo del citado contrato, por el periodo indicado.

Así pues y teniendo en cuenta:

- El importe total del contrato para los DOS AÑOS de duración:

$$131.294,12\text{€} + 27.571,76\text{€} (\text{IVA}) = 158.865,88\text{€}$$

- El importe total del contrato por año:

$$158.865,88\text{€}/2 = 79.432,94\text{€} \text{ que se distribuye tal y como se indica a continuación,}$$

ÁREAS			TOTAL
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	VÍAS Y OBRAS	PARQUES Y JARDINES	
38.258,96€	31.173,98€	10.000,00€	79.432,94€

A tenor de lo expuesto, se propone PRORROGAR el actual contrato de "SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES" EXPEDIENTE C/037/CON/2021-042 SARA (LOTE 1), del cual es adjudicataria la empresa VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L. (CIF.B81055048), desde el 17 de febrero de 2025 y el 16 de febrero de 2026 (12 meses), por un importe total de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (79.432,94€), IVA incluido, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD 2024 (DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025)			
ÁREAS			TOTAL
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	VÍAS Y OBRAS	PARQUES Y JARDINES	
30.182,07€	24.512,14€	7.863,01€	62.557,22€



ANUALIDAD 2025 (DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 16 DE FEBRERO DE 2026)

ÁREAS			TOTAL
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	VÍAS Y OBRAS	PARQUES Y JARDINES	
8.076,89€	6.661,84€	2.136,99€	16.875,72€
TOTAL			79.432,94€

..."

Así se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga (C087/CON/2025-09) contrato administrativo de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. C/037/CON/2021-042 SARA. LOTE 1 (Suministro de vestuario laboral de verano-invierno y equipos de protección individual básicos ropa y EPIs), a la mercantil VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L., con CIF B81055048), por un importe que asciende a 79.432,94€, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, en el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2025 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.



Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 79.432,94€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 40.9228.22104 - 41.1711.22104 - 33.9202.22104, del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2025	2/2025000000143	40.9228.22104	30.182,07 €	62.557,22 €
	2/2025000000140	41.1711.22104	7.863,01 €	
	2/2025000000138	33.9202.22104	24.512,14 €	
2026	2/2025000000145	40.9228.22104	8.076,89 €	16.875,72
	2/2025000000141	41.1711.22104	2.136,99 €	
	2/2025000000139	33.9202.22104	6.661,84 €	

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 88.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. LOTE 1 (MATERIAL IMPRESO DE COMUNICACIÓN DIVERSA FLYERS, CARTELES, TRÍPTICOS, PROGRAMAS, TARJETONES, ENTRADAS, RÓTULOS, VINILOS, ETC) EXPTE. C/087/CON/2025-001 (2023-121 S.A.R.A).



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2025-001

Nº Expediente de contratación: C037/CON7/2023-121 S.A.R.A

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO

-Objeto: TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. LOTE 1 (Material impreso de comunicación diversa flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc).

-Interesado: CONCEJALÍA DE RRHH, HACIENDA Y PRESIDENCIA.

-Procedimiento: Primera Prórroga del contrato. LOTE 1 (Material impreso de comunicación diversa flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, ETC...)

-Inicio de la prorroga: 07 de marzo de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 8/77, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 13 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121. POR LOTES. LOTE 1 (Material impreso de comunicación diversa flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc, a la mercantil PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493) por importe de 148.163,82 € que se corresponde con un principal 122.449,44 € más 25.714,38 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, con una duración de 12 meses desde su formalización, con posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 48 meses (5 años máximo de contrato), todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 07 de marzo de 2024



Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de comunicación de propuesta de prórroga de la mercantil.
- Justificantes de registro por correo electrónico de comunicación.
- Providencia de Inicio.
- Informe Técnico favorable del Servicio Promotor a la celebración de la prórroga.
- Certificado no deudas.
- Informe de repercusiones presupuestarias del contrato.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Documentos contables:
 - Nº propuesta del gasto: 202500000000138
 - RC Corriente: 2/2025000000076
 - RC futuro: 2/2025000000077
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Intervención.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SUMINISTRO
- Tramitación: ORDINARIA.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SUMINISTRO de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las



modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 48 MESES (dos años) de duración desde la finalización del contrato.

Consta en el expediente documento enviado con fecha 9 de octubre de 2024 y número de anotación de registro de entrada 2024/51276, la empresa PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. presentó un escrito en el cual solicita la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

Se incluye en el expediente informe con fecha de 20 de noviembre de 2024 del Técnico de Presidencia del Ayuntamiento de Móstoles favorable a la tramitación de la prórroga, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2025 al 06 de marzo de 2026, ambos inclusive, donde hace constar lo siguiente:

“...El contrato de “Suministro de trabajos de imprenta por lotes. Lote 1”, Expte. C/037/CON/2023-121 SARA, fue formalizado con fecha 7 de marzo de 2024, iniciándose las prestaciones incluidas en el contrato ese mismo día.

Según lo indicado en la cláusula tercera, la duración del contrato es de DOCE (12) MESES a contar desde su formalización, previéndosela celebración de prórrogas hasta un máximo de 48 meses.

Con fecha 9 de octubre de 2024 y número de anotación de registro de entrada 2024/51276, la empresa PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. presentó un escrito en el cual solicita la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.



La prórroga del contrato se iniciaría el día 7 de marzo de 2025 hasta el día 6 de marzo de 2026, por un importe de 148.163,82 € (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCIENTA Y DOS CÉNTIMOS), IVA incluido con el siguiente reparto de anualidades:

Año	Importe (IVA incluido)
2025	111.123,57 €
2026	7.040,25 €
TOTAL	148.163,82 €

5. El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto y ante la solicitud presentada por el adjudicatario del contrato, no existe inconveniente técnico en que se prorogue este contrato..."

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2025-001) contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121 S.A.R.A. POR LOTES. LOTE 1 (Material impreso de comunicación diversa flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc., a la mercantil PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493), por un importe que asciende a 148.163,82 €, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2025 al 06 de marzo de 2026, ambos inclusive, todo ello de acuerdo



con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 148.163,82 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria: 20.9122.22741 (Presidencia. Otros trabajos de imprenta) del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2025	RC CORRIENTE: 2/2025000000076	37.040,25 €
ANUALIDAD 2026	RC FUTURO : 2/2025000000077	111.123,57 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 89.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. LOTE 2 (MATERIAL IMPRESO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, INSTANCIAS, TARJETAS, HOJAS DE RECLAMACIONES, ACTAS DE INSPECCIÓN, ETC) EXPTE. C/087/CON/2025-002 (2023-121 S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2025-002

Nº Expediente de contratación: C037/CON7/2023-121 S.A.R.A

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO

-Objeto: TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. LOTE 2 (Material impreso de carácter institucional, instancias tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc.)

-Interesado: CONCEJALÍA DE RRHH, HACIENDA Y PRESIDENCIA.

-Procedimiento: Primera Prórroga del contrato. LOTE 2 (Material impreso de carácter institucional, instancias tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc.).

-Inicio de la prorroga: 07 de marzo de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 9/78, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 13 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. LOTE 2 (Material impreso de carácter institucional, instancias tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc.). EXPTE. C/037/CON/2023-121 SARA. a la mercantil PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493) por importe de 180.433,99 € que se corresponde con un principal 149.119,00 € más 31.314,99 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, con una duración de 12 meses desde su formalización, con posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 48 meses (5 años máximo de contrato), todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 07 de marzo de 2024.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de comunicación de propuesta de prórroga de la mercantil.



- *Justificantes de registro por correo electrónico de comunicación.*
- *Providencia de Inicio.*
- *Informe Técnico favorable del Servicio Promotor a la celebración de la prórroga.*
- *Certificado no deudas.*
- *Informe de repercusiones presupuestarias del contrato.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Documentos contables:*
 - Nº propuesta del gasto: 202500000000139.
 - RC Corriente: 2/2025000000078.
 - RC futuro: 2/2025000000079.
- *Informe de Asesoría Jurídica.*
- *Informe de Intervención.*

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato:* SUMINISTRO
- *Tramitación:* ORDINARIA.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SUMINISTRO de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego



que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 48 MESES (dos años) de duración desde la finalización del contrato.

Consta en el expediente documento enviado con fecha 9 de octubre de 2024 y número de anotación de registro de entrada 2024/51276, la empresa PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. presentó un escrito en el cual solicita la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

Se incluye en el expediente informe con fecha de 20 de noviembre de 2024 del Técnico de Presidencia del Ayuntamiento de Móstoles favorable a la tramitación de la prórroga, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2025 al 06 de marzo de 2026, ambos inclusive, donde hace constar lo siguiente:

“1. El contrato de “Suministro de trabajos de imprenta por lotes. Lote 2”, Expte. C/037/CON/2023-121 SARA, fue formalizado con fecha 7 de marzo de 2024, iniciándose las prestaciones incluidas en el contrato ese mismo día.

2. Según lo indicado en la cláusula tercera, la duración del contrato es de DOCE (12) MESES a contar desde su formalización, previéndosela celebración de prórrogas hasta un máximo de 48 meses.

3. Con fecha 9 de octubre de 2024 y número de anotación de registro de entrada 2024/51276, la empresa PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. presentó un escrito en el cual solicita la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

4. La prórroga del contrato se iniciaría el día 7 de marzo de 2025 hasta el día 6 de marzo de 2026, por un importe de 180.433,99 € (CIENTO OCHEENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA incluido con el siguiente reparto de anualidades:

Año	Importe (IVA incluido)
-----	------------------------



2025	135.324,79 €
2026	45.109,20 €
TOTAL	180.433,99 €

5. *El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.*

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto y ante la solicitud presentada por el adjudicatario del contrato, no existe inconveniente técnico en que se prorogue este contrato.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2025-002) contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121 S.A.R.A.) POR LOTES. LOTE 2 (Material impreso de carácter institucional, instancias tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc.), a la mercantil PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493), por importe por un importe que asciende a 180.433,99 €, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2025 al 06 de marzo de 2026, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.*

Segundo: *Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 180.433,99 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:*



Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria: 20.9122.22741 (Presidencia. Otros trabajos de imprenta) del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2025	RC CORRIENTE: 2/2025000000078	45.109,20 €
ANUALIDAD 2026	RC FUTURO : 2/2025000000079	135.324,79 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 90.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. LOTE 3 (MATERIAL IMPRESO DE CARÁCTER TRIBUTARIO, SANCIONADOR Y/O RELACIONADO CON LA HACIENDA MUNICIPAL, EN SU CASO, ENSOBRADO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS) EXPTE. C/087/CON/2025-003 (2023-121 S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2025-003

Nº Expediente de contratación: C037/CON7/2023-121 S.A.R.A

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO

-Objeto: TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. LOTE 3 (Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la hacienda municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos). EXPTE. C/037/CON/2023-121 SARA

-Interesado: CONCEJALÍA DE RRHH, HACIENDA Y PRESIDENCIA.

-Procedimiento: Primera Prórroga del contrato. LOTE 3 (Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la hacienda municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos).

-Inicio de la prorroga: 07 de marzo de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prorroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 8/77, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 13 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121. POR LOTES. LOTE 3 (Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la hacienda municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos). a la mercantil ROTAGRAMA, S.L. (B61790663) por importe de 65.932,90 € que se corresponde con un principal 54.490,00 € más 11.442,90 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, con una duración de 12 meses desde su formalización, con posibilidad de prorrrogas hasta un máximo de 48 meses (5 años máximo de contrato), todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 07 de marzo de 2024

Segundo. - Se inició expediente de prorroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de comunicación de propuesta de prorroga de la mercantil.
- Justificantes de registro por correo electrónico de comunicación.
- Providencia de Inicio.
- Informe Técnico favorable del Servicio Promotor a la celebración de la prorroga.
- Certificado no deudas.



- *Informe de repercusiones presupuestarias del contrato.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Documentos contables:*
 - Nº propuesta del gasto: 202500000000157
 - RC Corriente: 2/2025000000080
 - RC futuro: 2/2025000000081
- *Informe de Asesoría Jurídica.*
- *Informe de Intervención.*

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato:* SUMINISTRO
- *Tramitación:* ORDINARIA.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SUMINISTRO de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)



4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 48 MESES (dos años) de duración desde la finalización del contrato.

Consta en el expediente correo electrónico de solicitud de prórroga a la mercantil ROTAGRAMA, S.L., suscrito por el Técnico de Presidencia, de fecha 09 de octubre de 2024.

Consta aceptación de la mercantil ROTAGRAMA, S.L., de fecha 11 de octubre de 2024 de la prórroga del contrato.

Se incluye en el expediente informe con fecha de 20 de noviembre de 2024 del Técnico de Presidencia del Ayuntamiento de Móstoles favorable a la tramitación de la prórroga, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2025 al 06 de marzo de 2026, ambos inclusive, donde hace constar lo siguiente:

“...1. El contrato de “Suministro de trabajos de imprenta por lotes. Lote 3”, Expte. C/037/CON/2023-121 SARA, fue formalizado con fecha 7 de marzo de 2024, iniciándose las prestaciones incluidas en el contrato ese mismo día.

2. Según lo indicado en la cláusula tercera, la duración del contrato es de DOCE (12) MESES a contar desde su formalización, previéndosela celebración de prórrogas hasta un máximo de 48 meses.

3. Con fecha 11 de octubre de 2024 y número de anotación de registro de entrada 2024/51790, la empresa ROTAGRAMA, S.L. presentó un escrito en el cual solicita la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

4. La prórroga del contrato se iniciaría el día 7 de marzo de 2025 hasta el día 6 de marzo de 2026, por un importe de 65.932,90 € (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), IVA incluido con el siguiente reparto de anualidades:

Año	Importe (IVA incluido)
2025	49.449,68 €
2026	16.483,22 €



TOTAL 65.932,90 €

5. *El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.*

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto y ante la solicitud presentada por el adjudicatario del contrato, no existe inconveniente técnico en que se prorrogue este contrato.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2025-001) contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121 S.A.R.A. POR LOTES. LOTE 3 (Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la hacienda municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos). a la mercantil ROTAGRAMA, S.L. (B61790663) por importe de 65.932,90 € para un plazo de duración de UN AÑOS en el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2025 al 06 de marzo de 2026, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.*

Segundo: *Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 65.932,90 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:*

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria: 10.932.1.22799 (Gestión tributaria y recaudación. Otros trabajos realizados por otras empresas y



profesionales) del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2025	RC CORRIENTE: 2/2025000000080	16.483,22 €
ANUALIDAD 2026	RC FUTURO : 2/2025000000081	49.449,68 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 91.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 22/939 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA “BOSQUE MÁGICO” A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/071/CON/2024-203.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).



Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo 22/939 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26 de noviembre de 2024 relativa a la adjudicación del CONTRATO DE INSTALCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA “BOSQUE MÁGICO” A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C071/CON/2024-203.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para Adjudicación y en el Acuerdo 22/939 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26 de noviembre de 2024 relativa a la adjudicación del CONTRATO DE INSTALCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA “BOSQUE MÁGICO” A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C071/CON/2024-203, la existencia de error material relativo al importe desglosado de las anualidades que a continuación se describe:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

“Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32-3381-22616 del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000002571)

Debe decir:

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32-3381-22616 del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2024, presupuesto corriente (RC 2/2024000002571) 49.992,36 € y 2025, presupuesto futuro (RC 2/2024000002572) 74.988,54 €.

Todo ello en virtud del informe que obra en el expediente firmado por la Técnico de la Concejalía de Educación y Festejos de 18 de octubre de 2024 y el visto bueno del Técnico DG de Presupuestos y Contabilidad de fecha 8 de noviembre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables



por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

PRIMERO. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 22/939 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26 de noviembre de 2024, relativo relativa a la adjudicación del **CONTRATO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA "BOSQUE MÁGICO" A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C071/CON/2024-203**, en lo siguiente:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

“Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32-3381-22616 del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000002571)

Debe decir:

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32-3381-22616 del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2024, presupuesto corriente (RC 2/2024000002571) 49.992,36 € y 2025, presupuesto futuro (RC 2/2024000002572) 74.988,54 €.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



MOVILIDAD, TRANSPORTES Y CONSUMO

- 14/ 92.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINAS Y POSTES EN LAS PARADAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS REGULARES DE TRANSPORTES DE VIAJEROS. EXPTE. SP009/MOV/2025/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por la Concejala Delegada de Movilidad, Transportes y Consumo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP009/MOV/2025/001
Asunto: Aprobación del Convenio de colaboración con el Consorcio Regional de Transportes Pùblicos Regulares de Madrid para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de autobuses.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Consorcio Regional de Transportes Pùblicos Regulares de Madrid
Procedimiento: Aprobación Convenios de Colaboración.
Fecha de iniciación: 19 de noviembre 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada de Movilidad, Transporte y Consumo se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En fecha 19 de noviembre de 2024 se dicta Providencia de Inicio de la Concejala de Movilidad, Transporte y Consumo para aprobar el Convenio de colaboración con el Consorcio Regional de Transportes Pùblicos Regulares de Madrid para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Pùblicos Regulares de Madrid en el municipio de Móstoles.

Segundo.- Obra en el expediente texto íntegro del Convenio con el Anexo de las marquesinas instaladas.



Tercero.- Obra en el expediente orden de proceder de fecha 23 de enero de 2025 de la Concejala de Movilidad, Transportes y Consumo para que el expediente sea tramitado por el Secretario General del Pleno ante la ausencia por causas de fuerza mayor de técnico en el Área. Una vez aprobado el Convenio su control y seguimiento corresponderá al Área de transportes.

Cuarto.- En fecha 23 de enero de 2025 la Concejala de Movilidad, Transporte y Consumo emite memoria justificativa del Convenio que dice lo siguiente:

“El Consorcio Regional de Transporte Públicos Regulares de Madrid (CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbanos, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre los que se incluye un plan para el equipamiento y señalización de las paradas de autobuses de líneas que son de competencia de CRTM.

Por ello el Ayuntamiento de Móstoles considera de gran interés para el municipio el equipamiento de las paradas de autobuses situados en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público haciendo más confortable la espera a los viajeros”.

Quinto.- Se emite informe administrativo favorable de fecha 23 de enero de 2025.

Sexto.- De conformidad con la cláusula quinta del convenio no hay obligaciones económicas específicas para el Ayuntamiento más allá de los costes de suministro eléctrico e iluminación de las marquesinas que se instalen.

Séptimo.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 27 de enero de 2025.

Octavo.- Se emite informe favorable de Intervención de fecha 31 de enero de enero de 2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La aprobación del Convenio de Colaboración se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, RESOLVER LO SIGUIENTE:

Primero: Aprobar el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles



para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Móstoles.

Segundo: Dar traslado del acuerdo al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y a los Departamentos Municipales competentes.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo

Cuarto: Que el Convenio de Colaboración sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES Y SANIDAD

15/ 93.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB GIMNASIA RÍTMICA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA RÍTMICA EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 24/25, 25/26 Y 26/27. EXPTE. SP010/DEP/2025/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2025/001
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Gimnasia Rítmica Móstoles. Temporadas 24/25, 25/26 y 26/27.
Interesados: Club Gimnasia Rítmica Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles



Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 24 de enero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Gimnasia Rítmica Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB GIMNASIA RÍTMICA MÓSTOLES, con el nº 140 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial de la gimnasia rítmica.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial de la gimnasia rítmica, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Móstoles Sur PAU 4 de Móstoles para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica de fecha 04.02.2025

Asesoría Jurídica (bis) de fecha 05.02.2025.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero. - *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB GIMNASIA RÍTMICA MÓSTOLES (CIF: G-79205118), al objeto de promocionar la gimnasia rítmica en Móstoles.*

Segundo. - *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 18 de febrero de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de marzo de dos mil veinticinco.